



Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

N. REF.: GLR

N. EXP.: 54082/2020

DECRETO

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez por el que se concede una subvención de 17.880,00 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS) a la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actividades culturales de difusión y conocimiento de Ceuta según proyecto presentado para el ejercicio 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido solicitud del Presidente de la Casa Regional de Ceuta en Barcelona en el que se pide una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades culturales, de difusión y conocimiento de Ceuta. Así como del mantenimiento, equipamiento y acondicionamiento de la Casa para el ejercicio 2020.

A tal efecto, presenta un proyecto en el que se relacionan las actividades a desarrollar, así como, presupuesto de éstas.

El Consejero de Fomento y Turismo estima conveniente otorgar una subvención por importe de 18.880,00 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS) para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN (OE): Realización de actividades culturales, de difusión y conocimiento de la Ciudad.

LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN, SEGÚN EL P.E.S.: 20. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LAS CASAS REGIONALES.

Razones de interés cultural que justifican la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

- Real Decreto 1619, de 30 de noviembre relativo a las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de Ciudad de Ceuta para 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones ejercicios 2018-2020, de la Ciudad de Ceuta.
- Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, con fecha 2 de diciembre de 2016.

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Consejero de Fomento y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en relación con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En lo que concierne al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece la precitada norma, se instrumentará a través de un Convenio que canalizará la referida subvención y en el que se recogerán las condiciones y compromisos aplicables, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Ley de General de Subvenciones y el propio Reglamento antes citado.

La Casa Regional de Ceuta en Barcelona ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, aportando presupuesto de la actuación a desarrollar en el año 2020 y declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para percibir subvenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 13 y 14 de la referida Ley de General de Subvenciones, cumpliendo igualmente la Consejería de Fomento y Turismo, las obligaciones previstas en el artículo 9.4 de la reiterada norma.

Se cumplen, igualmente, los requisitos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria, incluida en la partida 003/3342/48001, denominada Subvención Casa Regional de Ceuta en Barcelona.





Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

También consta en el referido expediente un informe de fiscalización, cumpliéndose con ello el requisito establecido normativamente de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el

Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE, de 3 de marzo de 2020), esta Consejería **ha resuelto**:

Primero.- Conceder a la Casa de Ceuta en Barcelona una subvención de 18.880,00 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del acondicionamiento, equipamiento y mantenimiento de la Casa para su actividad así como para la realización de las actividades culturales de difusión y conocimiento de Ceuta según proyecto presentado por la Casa de Ceuta en Barcelona para el ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regula la citada subvención.

Tercero.- Contra el presente decreto podrá presentarse recurso que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO
Y TURISMO**

LA SECRETARIA GENERAL

